



20
26

JULIO

BOLETÍN INFORMATIVO

TRIBUTARIO | CONTABLE | COMERCIAL | LABORAL

WWW.GHREVISORES.COM



TE MANTENEMOS SIEMPRE INFORMADO

Respetados Lectores

Con el fin de mantener informados a nuestros usuarios respecto de los temas legales que son de interés general, nos permitimos dar a conocer los cambios normativos más relevantes para el mes de Julio de 2026 y que recomendamos tener en cuenta en sus organizaciones.

El boletín simplemente es un recuento breve de los hechos de mayor relevancia en este mes, los cuales pueden generar obligaciones o beneficios para su entidad. En caso tal de que desee obtener mayor información respecto algún tema, con gusto puede contactar a su contador o asesor delegado para que le brinde la asesoría correspondiente.



TRIBUTARIO

A VENCIMIENTOS PARA EL MES DE AGOSTO

1

VENCIMIENTO - RENTA PERSONAS NATURALES - DECLARACIÓN Y PAGO

AGOSTO	12	13	14	18	19	20	21	24	25	26	27	28	31
NIT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26

2

VENCIMIENTO DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL - RETENCIÓN EN LA FUENTE - PERIODO JULIO

AGOSTO	12	13	14	18	19	20	21	24	25	26
NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

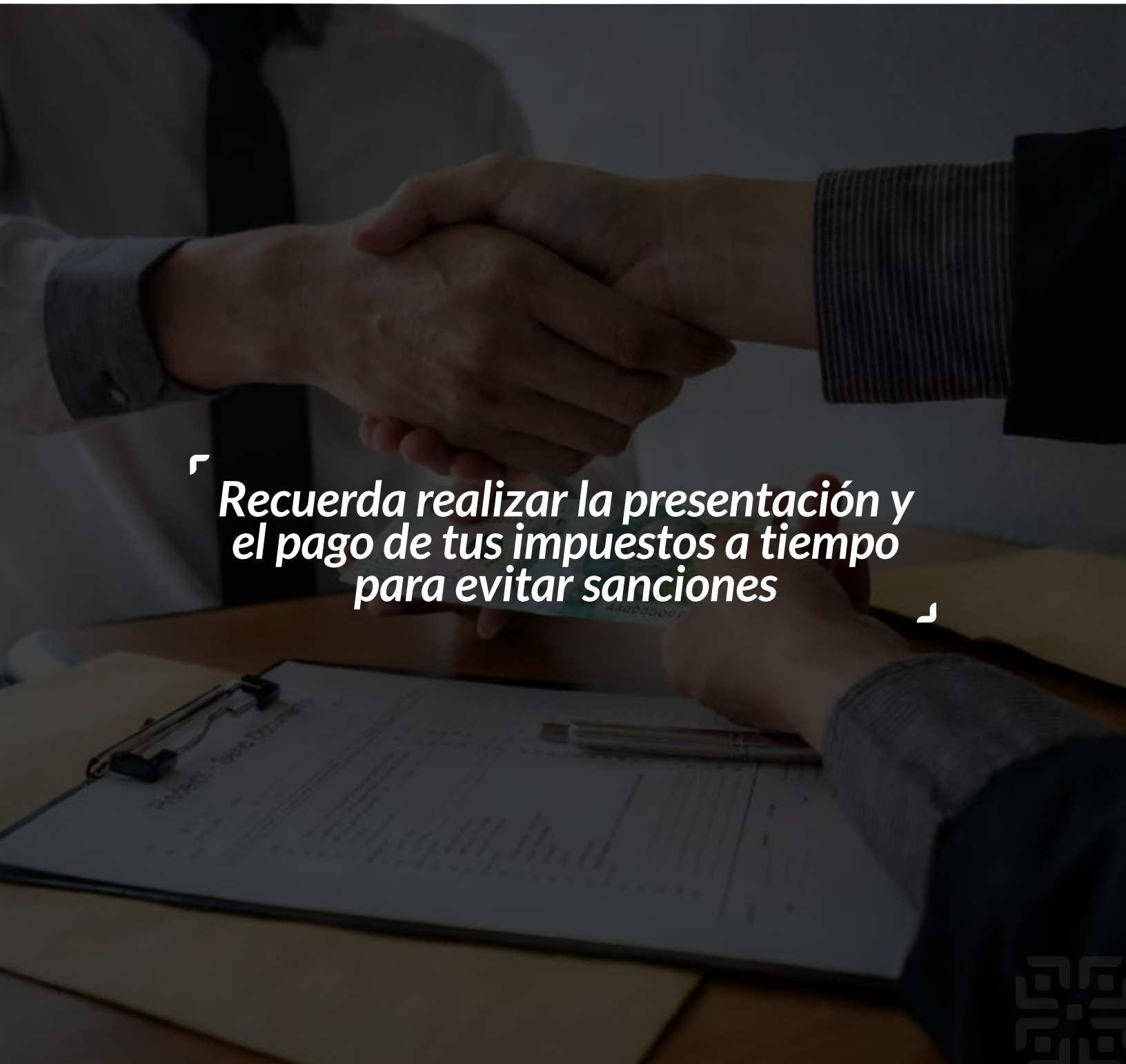
3

VENCIMIENTO DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO - GASOLINA Y ACPM - PERIODO JULIO

AGOSTO
18

AGOSTO

03



Recuerda realizar la presentación y el pago de tus impuestos a tiempo para evitar sanciones



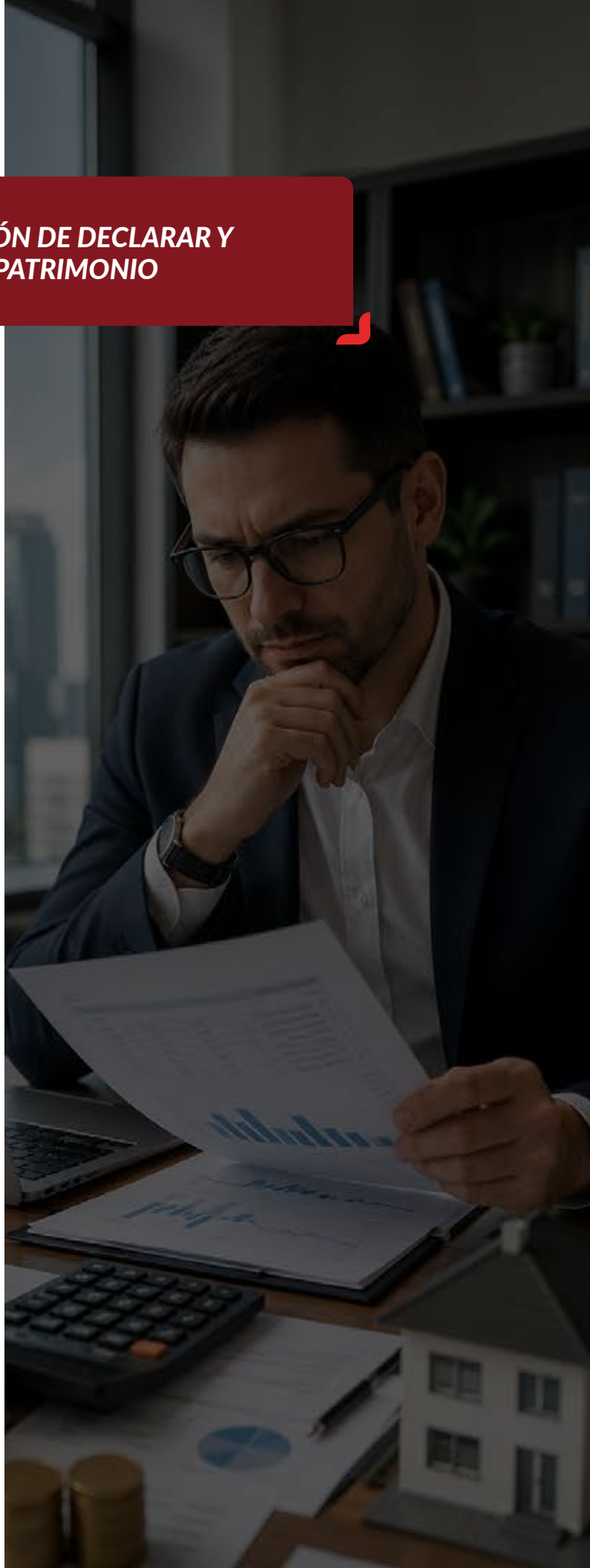
SE ACLARA LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO

La DIAN, mediante el Concepto No. 9041 de 2026, precisó que los contribuyentes obligados al Impuesto al Patrimonio creado por el **Decreto Legislativo 173 de 2026**, deben presentar la declaración y efectuar el pago mientras la norma permanezca vigente, so pena de intereses moratorios, sanciones de extemporaneidad, inexactitud, corrección o por no declarar.

No obstante, aclaró que la suspensión provisional del pago de la segunda cuota únicamente **aplica para las entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial y las personas jurídicas en liquidación al**

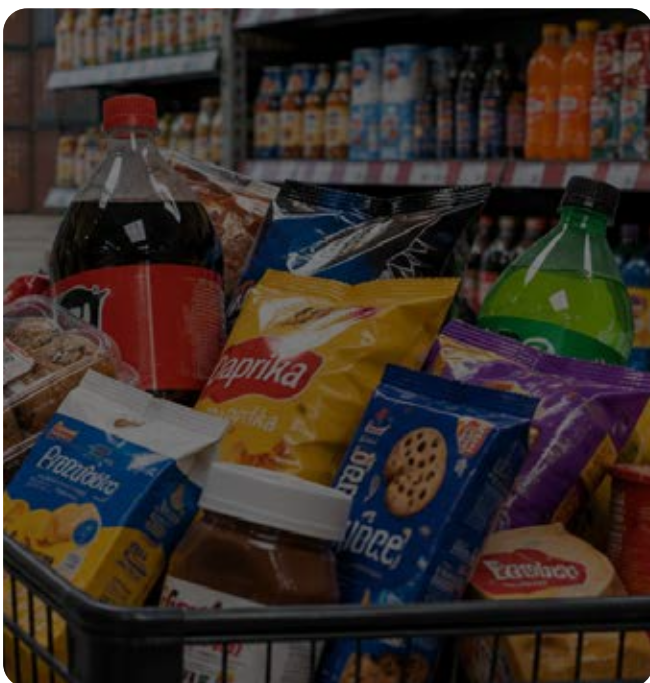
29 de abril

2026





CORTE CONSTITUCIONAL RATIFICA LA VALIDEZ DE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO SALUDABLE PARA PRODUCTOS IMPORTADOS



Por medio de la Sentencia C-020 de 2026, la Corte Constitucional declaró exequibles los incisos segundo y tercero del artículo 513-8 del Estatuto Tributario (ET) que establecen una base gravable sobre la cual se liquida el impuesto a los productos comestibles ultra-procesados y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas de las mercancías importadas y productos terminados producidos en zona franca.

La Corte explicó que la determinación de la base gravable para los productos importados no vulnera la reserva de ley en materia aduanera y tampoco vulnera los principios de legalidad y certeza tributaria.





D

DIAN PRECISA QUE LAS EMPRESAS EN REORGANIZACIÓN CONTINUÁN SIENDO SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

La DIAN por medio del concepto 966 del 2026 explico que las empresas admitidas en procesos de reorganización previstos en la Ley 1116 de 2006 no están excluidas del Impuesto al Patrimonio creado por el Decreto Legislativo 173 de 2026. La entidad explico que el proceso de reorganización tiene como finalidad recuperar y preservar empresas viables que atraviesan dificultades económicas, sin que ello implique una intervención estatal en ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control.

En ese sentido, la exclusión prevista en la norma aplica únicamente a las empresas intervenidas por el Estado en desarrollo de dichas funciones y no a aquellas que adelantan un proceso de reorganización empresarial. Por ello, estas últimas conservan su calidad de sujetos pasivos del impuesto y deberán cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.



LA DIAN NO PUEDE RECHAZAR TOTALMENTE UNA DEVOLUCIÓN DE IVA POR INCUMPLIMIENTOS QUE SOLO AFECTAN UNA PARTE DEL SALDO A FAVOR

El Consejo de Estado precisó que la causal de rechazo prevista en el numeral 5 del artículo 857 del ET, no puede aplicarse de manera indiscriminada a la totalidad de una solicitud de devolución de **saldo a favor en IVA**.

Si el incumplimiento de las obligaciones de practicar, declarar y pagar retenciones en la fuente únicamente recae sobre determinadas operaciones realizadas con una sociedad de comercialización internacional, el rechazo debe limitarse exclusivamente a la porción del saldo relacionada con dichas operaciones.

Si bien una sola operación con una sociedad de comercialización internacional es suficiente para que el contribuyente adquiera la **calidad de proveedor y deba cumplir las obligaciones previstas en el artículo 437-2 del ET**, ello no autoriza a la DIAN a negar la devolución de la totalidad del saldo a favor cuando el incumplimiento solo afecta una parte claramente identificable.

Por lo tanto, la administración tributaria debe reconocer la devolución de los valores cuya procedencia no haya sido desvirtuada.



CONTABLE

**NO TODAS LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
ESTÁN OBLIGADAS A CONTAR CON REVISOR FISCAL**

El Concepto 2026-0153 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, precisó que no existe una regla general que obligue a todas las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) sometidas a inspección, vigilancia y control de las gobernaciones a contar con Revisor Fiscal.

La obligación debe analizarse en cada caso, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable y, cuando corresponda, con lo previsto en sus estatutos. En ese sentido, el solo hecho de estar sometida a inspección o vigilancia no genera, por sí mismo, dicha obligación.

Asimismo, señala que, cuando una ESAL no esté obligada legal o estatutariamente a contar con Revisor Fiscal, sus estados financieros podrán ser certificados únicamente por el representante legal y el contador público responsable de su preparación.





LA INDEPENDENCIA DEL REVISOR FISCAL DEBE EVALUARSE CUANDO EXISTE VÍNCULO LABORAL CON UN ACCIONISTA

Mediante el Concepto 2026-0138, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública precisó que el hecho de que un contador público que mantenga una relación laboral con uno de los accionistas de una sociedad no constituye, por sí solo, una inhabilidad o incompatibilidad legal para ejercer como **Revisor Fiscal de la sociedad**.

Sin embargo, esta situación debe analizarse en cada caso para determinar si compromete la independencia, objetividad e integridad que exige el ejercicio de la revisoría fiscal.

El concepto señala que el profesional deberá identificar y evaluar las amenazas que puedan afectar su independencia, tales como el interés propio, la familiaridad o la influencia indebida derivadas del vínculo existente.

Si dichas amenazas no pueden eliminarse o reducirse a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas, deberá abstenerse de aceptar o continuar con el encargo, en cumplimiento de las normas éticas que regulan la profesión.



COMERCIAL

A SE UNIFICA EL PLAZO PARA DEVOLVER EL DINERO CUANDO EL CONSUMIDOR EJERCE EL DERECHO DE RETRACTO



Mediante la Sentencia C-192 de 2026, la Corte Constitucional precisó que el término máximo de quince (15) días calendario para efectuar la devolución del dinero al consumidor que ejerce el derecho de retracto debe aplicarse de manera uniforme a todas las modalidades de contratación previstas en el artículo 47 del Estatuto del Consumidor, y no únicamente a las operaciones de comercio electrónico. Con esta decisión, la Corte garantizó que todos los consumidores cuenten con un plazo cierto para recibir el reembolso de las sumas pagadas.

La Corte explicó que limitar dicho plazo únicamente a las compras realizadas por comercio electrónico reducía el nivel de protección reconocido a los consumidores en las demás modalidades de contratación.

En consecuencia, declaró exequible la disposición demandada bajo el entendido de que el término de quince días calendario debe aplicarse de forma general, fortaleciendo la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los consumidores frente al ejercicio del derecho de retracto.





SUPERINTENDENCIA ACTUALIZA LAS REGLAS JURÍDICAS Y CONTABLES PARA LAS SOCIEDADES SUPERVISADAS

Mediante las Circulares Externas 100-000020 y 100-000019 de 2026, la Superintendencia de Sociedades adoptó una nueva Circular Básica Jurídica y actualizó la Circular Básica Contable, incorporando lineamientos orientados a fortalecer el gobierno corporativo, la transparencia empresarial, la seguridad jurídica y el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las sociedades sometidas a inspección, vigilancia y control.

Entre las principales novedades se encuentran la ampliación del ámbito de aplicación de la Circular Básica Jurídica, la actualización de las reglas sobre administradores, reuniones del máximo órgano social, reformas estatutarias, fusiones y escisiones, así como nuevos lineamientos contables para sectores especiales, procesos de reorganización, liquidación judicial y voluntaria, factoring, libranzas y otras actividades sujetas a supervisión.





**NO ES POSIBLE RECLAMAR EN UN PROCESO INDEPENDIENTE
LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE UNA MEDIDA CAUTELAR SI
NO SE AGOTARON LOS MECANISMOS PROCESALES**



El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante sentencia del 30 de junio de 2026, reiteró que los perjuicios ocasionados por la práctica de medidas cautelares dentro de un proceso ejecutivo deben reclamarse, por regla general, en el mismo proceso en el que fueron decretadas.

Si la parte afectada no solicita oportunamente la adición de la sentencia para que se imponga la correspondiente condena en perjuicios o no agota los mecanismos procesales previstos por la ley, pierde la posibilidad de reclamar posteriormente dichos perjuicios mediante un proceso independiente.

La legitimación para reclamar perjuicios materiales corresponde a la persona jurídica titular del bien o de la actividad económica afectada, mas no a sus socios o administradores por el solo hecho de tener vínculos con ella.



D EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORTALECE EL ACCESO AL CRÉDITO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS

La Superintendencia de Sociedades, a través de su cartilla sobre el Registro de Garantías Mobiliarias (RGM), recordó que este sistema, creado por la Ley 1676 de 2013, permite que personas naturales y jurídicas utilicen bienes muebles, derechos y otros activos como respaldo de obligaciones crediticias.

El registro

El registro brinda publicidad a las garantías constituidas y facilita el acceso al crédito, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas, al ampliar el conjunto de bienes que pueden ofrecerse como garantía.

La cartilla

La cartilla explica que el RGM es un registro público de consulta virtual administrado por CONFECÁMARAS, en el que pueden inscribirse la constitución, modificación, cesión, ejecución y cancelación de las garantías mobiliarias.

Explica que la inscripción otorga publicidad frente a terceros, establece la prelación entre acreedores sobre un mismo bien y contribuye a generar mayor seguridad jurídica en las operaciones comerciales y financieras.





LABORAL

A LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO NOCTURNO PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN LABORAL

Mediante el Decreto 0659 de 2026, el Ministerio del Trabajo reglamentó el Programa de Empleo Nocturno (PEN), incorporándolo al Decreto 1072 de 2015. Esta política busca incentivar la generación de empleo formal en actividades que operan regularmente en horario nocturno, mediante acciones de articulación institucional, formación y certificación de competencias laborales, intermediación laboral y gestión de vacantes, sin modificar el régimen laboral vigente ni imponer nuevas obligaciones a los empleadores.

Lineamientos para la coordinación entre el Ministerio del Trabajo, el SENA, el Servicio Público de Empleo y las entidades territoriales, con el propósito de fortalecer la formalización, mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso a oportunidades laborales en sectores con operación nocturna.



Asimismo, prevé el desarrollo de programas piloto, un sistema de información, indicadores de seguimiento y el Sello Empleo Nocturno, como reconocimiento a los empleadores que implementen buenas prácticas en materia de formalización laboral, seguridad y salud en el trabajo.



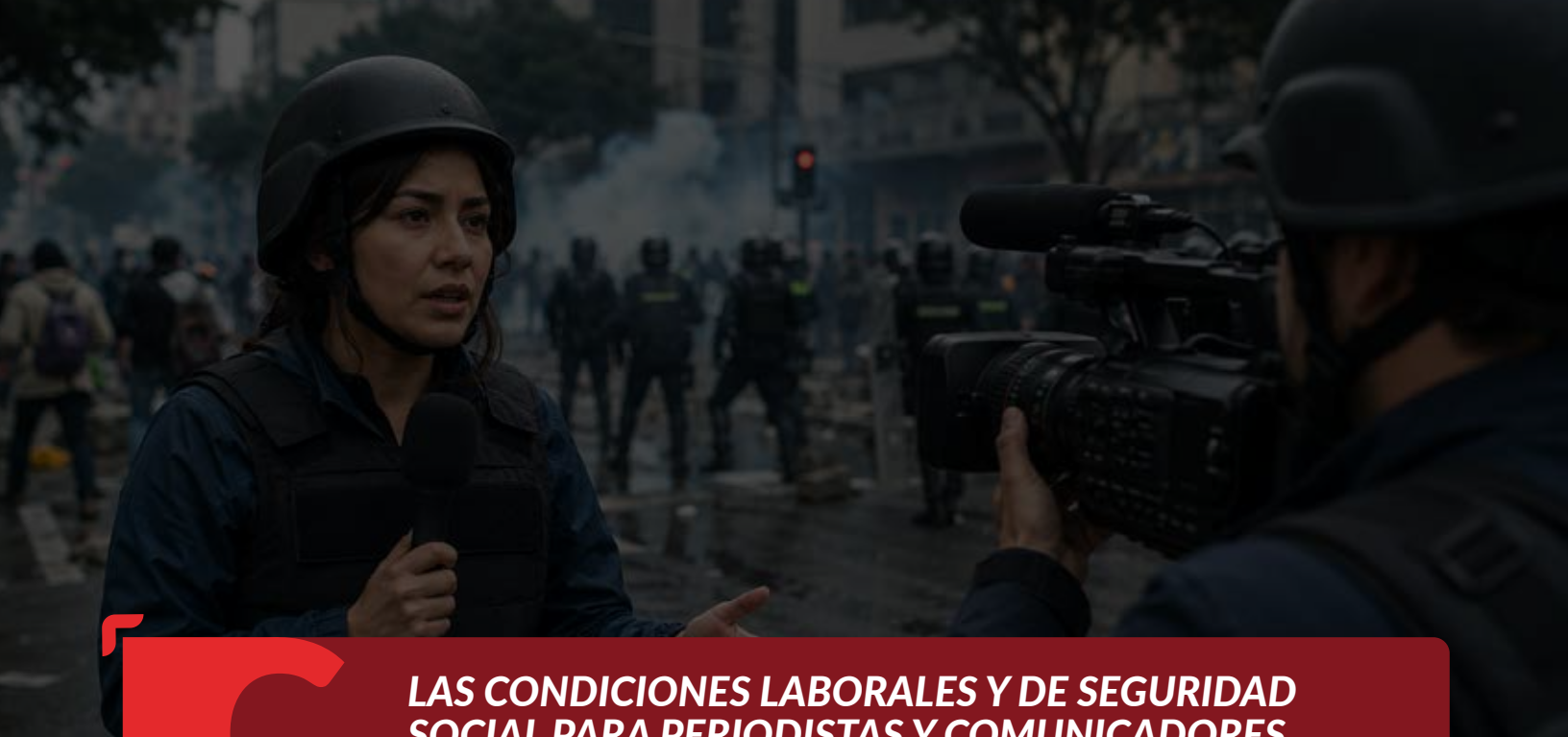
SE REGLAMENTA EL CONTRATO LABORAL PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LAS ARTES Y LA CULTURA

Mediante el Decreto 0658 de 2026, se reglamentó el contrato laboral de las personas trabajadoras de las artes y la cultura, incorporando una nueva sección al Decreto 1072 de 2015.

La norma establece reglas para la formalización de las relaciones laborales en este sector, definiendo aspectos relacionados con la celebración del contrato, la jornada de trabajo, la remuneración, el registro del tiempo laborado, la protección de los derechos de autor y el uso de tecnologías como la inteligencia artificial, sin crear un régimen laboral distinto al previsto en la legislación vigente.

Desarrolla medidas especiales en materia de seguridad social, riesgos laborales, prevención de riesgos en escenarios y locaciones de trabajo, así como un programa de formalización e incentivos económicos para fortalecer la protección social de quienes desarrollan actividades artísticas y culturales.





LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES

Mediante el Decreto 0660 de 2026, el Ministerio del Trabajo reglamentó las relaciones laborales, la afiliación y la protección en seguridad social de periodistas, comunicadores sociales y trabajadores afines, incorporando un nuevo capítulo al Decreto 1072 de 2015. La norma establece disposiciones sobre contratación, jornada laboral, afiliación al sistema de seguridad social, riesgos laborales y mecanismos de protección, con el propósito de ampliar la cobertura, fortalecer la formalización y garantizar condiciones de trabajo digno para quienes ejercen estas actividades, tanto de manera dependiente como independiente.

El decreto también incorpora medidas especiales de prevención de riesgos laborales para el ejercicio periodístico, incluyendo obligaciones para empleadores y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), programas de formalización e incentivos económicos, así como mecanismos de inspección, vigilancia y control enfocados en la protección de periodistas durante coberturas de alto riesgo, la prevención del acoso y la violencia, la desconexión laboral, la salud mental y la promoción de condiciones seguras para el desarrollo de la actividad periodística.





PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR INCIDENTES Y ACCIDENTES MAYORES EN INSTALACIONES CLASIFICADAS

Mediante la Resolución 2091 de 2026, el Ministerio del Trabajo reglamentó el procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes mayores en el marco del Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM).

La norma establece las obligaciones y requisitos mínimos que deben cumplir las instalaciones clasificadas para investigar este tipo de eventos, identificar sus causas y adoptar medidas correctivas y preventivas que fortalezcan la gestión del riesgo y eviten la repetición de accidentes similares.

Define aspectos como la conformación del equipo investigador, el contenido mínimo de los informes, las metodologías para el análisis de causas, la elaboración de planes de acción y el seguimiento a las medidas implementadas.

Además, fija los plazos para remitir los informes al Ministerio del Trabajo y prevé que el incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales.





Cordialmente, Equipo GH Revisores

Entendemos la importancia para nuestros lectores de mantenerse a la vanguardia en la información legal relevante para sus organizaciones. Por eso, contamos con un grupo multidisciplinario, abogados y contadores altamente capacitados que estarán dispuestos a brindarle la asesoría correspondiente en temas tributarios, contables, NIIF, legales, laborales, comerciales, administrativos, insolvencia, entre otros servicios que podrá encontrar con mayor detalle siguiéndonos en nuestras redes sociales o en nuestra pagina web.

WWW.GHREVISORES.COM



(+57) 311 496 14 45
(+57) 323 812 81 12



comercialgh@ghrevisores.co
admin@ghrevisores.co



Torre Ofespacios Off 326 /325 /301 | C.C Metrópolis Cl. 75A No. 66 - 50